



SESIÓN 2009/12 EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2009.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D^a Inocencia Quintero Moreno

D^a Isabel M^a Sánchez Navarro

D. Jonathan Méndez Hermant

D^a Emma Louise Hall

D. José Miguel Jimena Ortega

D^a Rosario Villasclaras Martín

D. José Alberto Tomé Rivas

En la Villa de Nerja (Málaga), siendo las diez horas quince minutos, del día 25 de marzo de 2009, y en su Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas los Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Benedicto Carrión García, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria para tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

Benedicto Carrión García

INTERVENTORA :

D. Manuel Escalente Herrera

“1º.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta del borrador de la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2009, la Junta, aprueba la misma por unanimidad.

DEPORTES:

“2º.- APROBACIÓN PLIEGOS "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN PISTAS DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA ENRIQUE LÓPEZ CUENCA".-

Dada cuenta de la propuesta donde consta:

“Instruido expediente para la contratación de las obras de **“Sustitución de pavimento (retoping) en pistas de atletismo de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenta de Nerja (Málaga)”**, con un presupuesto base de licitación de 383.685,49 € I.V.A. incluido.

El proyecto, financiado al cincuenta por ciento (191.842,74 €) por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Nerja,



en virtud de Convenio firmado el 19/09/2008, fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2009.

Comprobado que en el mismo constan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que se incorporan para su aprobación.

Visto el informe del Sr. Secretario General y de la Interventora de Fondos de esta Corporación.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para contratar la **“Sustitución de pavimento (retoping) en pistas de atletismo de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenta de Nerja (Málaga)”**.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase A por importe de 383.685,49 euros, I.V.A. incluido.
- 3º.- Proseguir la tramitación reglamentaria del expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita, acordándose al mismo tiempo, el compromiso de traspasar el crédito y proyecto presupuestario al ejercicio de 2.009 .”

“3º.- MOCIÓN CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES. "RETRIBUCIONES TARDES TRABAJADAS A MONITORES DEPORTIVOS".- Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Desde el año 2003, los monitores deportivos de este Ayuntamiento vienen percibiendo unos conceptos retributivos por las tardes trabajadas, concepto este que viene recogido en el Convenio Laborales de los trabajadores de este Ayuntamiento aprobado en el año 2.001. Este concepto aparece en el citado Convenio en su artículo 31 .2, que dice: **“Los trabajadores que realicen turnos rotativos de mañana, tarde o noche, percibirán las cantidades siguientes:**

**Por cada día de trabajo nocturno: 1.500 ptas.
Por cada día de trabajo de tarde: 700 ptas.**

Visto el informe remitido por la Sra. Interventora, en el que muestra su disconformidad con el planteamiento que hace este Concejal en el sentido de que no realizan horarios rotativos. Aunque, si bien por otro lado informa de que deberían seguir percibiendo estos conceptos mientras no se realice la Relación de Puestos de Trabajos. Y puesto que como siguen desempeñando las mismas funciones que motivaron en su día su retribución.

Por todo lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:



- **Aprobar el abono de las tardes trabajadas a los monitores deportivos, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2.009, tal y como se venían abonando desde 2003, mientras no se efectúe la Relación de Puestos de Trabajo.”**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes de la Interventora de Fondos y del Negociado de Personal, por unanimidad, acuerda:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

OBRAS PÚBLICAS:

“4º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE JAÉN EN NERJA".- Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras de **“Reurbanización de la calle Jaén en Nerja”**, con un presupuesto de licitación de 85.496,81 euros, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa TRANSPORTES ANTELO, S.L., se llevó a cabo mediante Decreto de la Alcaldía número 2009/451, de fecha 25/02/2009, y ha estado publicada en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja desde el 02/03/09 hasta el 19/03/09, sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma.

Visto que la empresa Transportes Antelo, S.L., como adjudicataria del contrato, ha depositado la garantía definitiva acordada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, pero por Decreto de la Alcaldía de 6 de julio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º.-** Acordar la **adjudicación definitiva** de las obras de **“Reurbanización de la calle Jaén en Nerja”** a la empresa TRANSPORTES ANTELO, S.L., en el precio de 85.496,81 euros, I.V.A. incluido.
- 2º.-** Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.-** Notificar el presente acuerdo al licitador y a los servicios de Intervención y Contratación.

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”



“5º.- CERTIFICACIÓN NÚM. 4 OBRAS "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE PASEO NUEVO DESDE CALLE GRANADA EN NERJA".- A continuación se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

“Dada cuenta de la certificación nº 4 de las obras de **“Urbanización del acceso al aparcamiento subterráneo del Paseo Nuevo desde Calle Granada”**, correspondiente al mes de febrero de 2009, adjudicada a la empresa Sondeos Inyecciones y Trabajos Especiales (SITE), S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/2.006.

Visto que por el director de obras, D. Juan José Soto Mesa, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 16.390,07 euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmada por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 4** de las obras de **“Urbanización del acceso al aparcamiento subterráneo del Paseo Nuevo desde Calle Granada”**, por importe de **16.390,07 euros**, emitida por el director de obras D. Juan José Soto Mesa.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los servicios de Intervención, Tesorería y Contratación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”

“6º.- CERTIFICACIÓN NÚM. 1 OBRAS "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARABEO (FASE 2- P.K. 0+120 A P.K. 0+240) DE NERJA".- Se da cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

Dada cuenta de la certificación nº 1 de las obras de **“Reurbanización de la calle Carabeo (fase 2-P.K. 0+120 a 0+240) de Nerja”**, correspondiente al mes de enero de 2009, adjudicada a la empresa **Transportes Antelo, S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2.008.

Visto que por el director de obras, D. Juan José Soto Mesa, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 15.585,86 euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmada por el contratista.



Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 1** de las obras de “**Reurbanización de la calle Carabeo (fase 2-P.K. 0+120 a 0+240) de Nerja**”, por importe de 15.585,86 euros, emitida por el director de obras D. Juan José Soto Mesa.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los servicios de Intervención, Tesorería y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos, por unanimidad, acuerda:

Prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

“7º.- CERTIFICACIÓN NÚM. 2 OBRAS "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARABEO (FASE 2- P.K. 0+120 A P.K. 0+240) DE NERJA".- Dada cuenta de la propuesta presentada, donde consta:

Dada cuenta de la certificación nº 2 de las obras de “**Reurbanización de la calle Carabeo (fase 2-P.K. 0+120 a 0+240) de Nerja**”, correspondiente al mes de enero de 2009, adjudicada a la empresa **Transportes Antelo, S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2.008.

Visto que por el director de obras, D. Juan José Soto Mesa, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 44.120,88 euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmada por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 2** de las obras de “**Reurbanización de la calle Carabeo (fase 2-P.K. 0+120 a 0+240) de Nerja**”, por importe de **44.120,88 euros**, emitida por el director de obras D. Juan José Soto Mesa.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los servicios de Intervención, Tesorería y Contratación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnicos, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita .”



“8º.- ADJUDICACION OBRAS FONDO ESTATAL DE INVERSIONES LOCALES TRAMITADAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.- “Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento negociado, de las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversiones Locales.

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se incorporan al expediente, fue aprobado en Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 12 de febrero de 2009.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación se reunió en sesión de fecha 17 de marzo de 2009, de cuya acta se proponer la adjudicación provisional de las obras que en la misma consta, a las empresas que disponiendo de solvencia económica, técnica y profesional, constituye ofertas únicas a las contratas que se licitan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2.007 de Contratos del Sector Público en relación al procedimiento sobre adjudicación provisional y definitiva de los contratos administrativos.

CONSIDERANDO que el órgano competente es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2.007 antes citada.

Por todo ello vengo en aprobar:

1º.- Adjudicar provisionalmente las obras a las empresas que se detallan a continuación por el precio, que igualmente se indican:

Denominación de la obra	Contratista	Precio licitación	Precio Oferta
Instalación de placas solares en Piscina Cubierta.	García e Hijos, S.L.	66.568,33 €	64.018,28 €
Instalación de césped sintético en pista atletismo Ciudad Deportiva.	Mondo Ibérica, S.A.	105.000,00 €	105.000,00 €
Adecuación y Mejora del Cementerio Municipal.	Rocasa, S.L.	98.056,71 €	98.056,71 €
Rehabilitación del pavimento urbano.	Transportes Antelo, S.L.	69.600,00 €	69.600,00 €
Parque Infantil Verano Azul.	López Tello Axarquía, S.L.	120.000,00 €	120.000,00 €
Soterramiento de contenedores de R.S.U.	Transportes Antelo, S.L.	216.000,00 €	216.000,00 €
Parque junto al Centro Social de Maro.	Urbesur Málaga, S.L.	117.890,34 €	117.890,34 €
Mejora infraestructura calle Manuel Altolaguirre, Fase 2.	Transportes Antelo, S.L.	87.048,95 €	87.048,95 €
Mejora de la tubería general de abastecimiento.	Instalaciones Saborito, S.L.	90.000,00 €	90.000,00 €
Terminación acceso este Pabellón Deportivo y	Procoaxa Nerja, S.L.	115.045,32 €	115.045,32 €



Piscina.			
Terminación aparcamiento norte Ciudad Deportiva.	Gaspar Claros, S.L.	211.640,00 €	211.640,00 €

2º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.

3º.- Publicar en el perfil de contratante esta adjudicación provisional.”

TURISMO:

“9º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, LIMPIEZA Y ECOLOGÍA URBANA, SOLICITUD A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA INCLUSIÓN DE NERJA EN EL PROGRAMA DE CONTENEDORES CONTEMPLADO EN LA ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE.- A continuación se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:

“Habiendo tenido conocimiento que el Presidente de la Mancomunidad de Municipios ha informado en el Pleno de esta entidad celebrado el día 18 de marzo de 2009, de que la misma ha incorporado una propuesta en la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía que consiste en llevar a cabo el soterramiento de contenedores de residuos sólidos urbanos en distintos municipios mancomunados, y teniendo el municipio de Nerja necesidad de soterrar contenedores en diversos puntos de nuestra localidad, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

1º Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, la inclusión del Municipio de Nerja en el programa de Soterramiento de Contenedores contemplado en la Estrategia de Turismo Sostenible.

2º.- Asumir los compromisos derivados en la Estrategia de Municipio Sostenible, en especial a las obligaciones económicas que derive.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita .”

URBANISMO:

“10º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REC-REP-CS (CONVENIO URBANISTICO CENTRO DE SALUD).- Dada cuenta del Recurso de Reposición presentado por el Grupo Político de IU contra acuerdo de aprobación Convenio Urbanístico sobre cesión anticipada de suelo, y

RESULTANDO que en fecha 5 de Marzo de 2009 se presentó escrito por el Grupo Político IU interponiendo Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 noviembre de 2008 resolviendo las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico de cesión anticipada de suelo para la construcción de un nuevo Centro de Salud, Con el contenido que consta.



CONSIDERANDO que procede desestimar íntegramente el Recurso de Reposición formulado por los siguientes motivos correlativamente:

- A.-** A la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/2/09 se aportó la propuesta de resolución transcrita en el punto 5º del Acta, aunque se consigne por mero error mecanográfico “Moción”.
- B.-** Suponiendo que en este apartado se quiere decir que en el pie de recurso de la notificación no se le ha informado de que contra el mismo puede interponerse recurso potestativo de reposición, se le informa del Recurso Contencioso-Administrativo que puede interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a su derecho, por considerar incluida dicha posibilidad en este último inciso, dado el carácter potestativo del Recurso de Reposición, que ha presentado la Recurrente, por lo que la notificación ha producido sus efectos a tenor de lo previsto en el Art. 58.3 de la Ley de Procedimiento 30/1992.
- C.-** La publicidad de los convenios urbanísticos tiene como finalidad la participación ciudadana en su elaboración y la transparencia, debiéndose considerar el plazo de información pública el mínimo que la ley establece para conocimiento de los afectados y/o interesados y formulación de alegaciones, plazo que en el presente caso no puede ser preclusivo, y menos aún para valorar y estimar en su caso las alegaciones que formulen las partes que deben firmar el convenio, por la simple obviedad de que si no se consensúa su contenido el propietario de los terrenos no lo firmaría, por lo que no ha existido incumplimiento de plazos que deba surtir ningún efecto. No obstante las dos alegaciones se presentaron el día 15 de Enero último, una en el registro de entrada del Ayuntamiento y otra en la oficina de correos, dentro del plazo de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.Pr. Habiendo sido por ello debidamente desestimadas las “alegaciones” de IU y estimadas las de los Interesados, pues resulta evidente que las alegaciones no pueden ser estimadas o desestimadas exclusivamente porque se presenten dentro o fuera de plazos, y ello aunque los mismos fueran preclusivos, pues además de formularse dentro de los plazos previstos deben ajustarse a derecho. A mayor abundamiento, dispone el Art. 79.1 de la vigente Ley 30/1992, reguladora del Procedimiento Administrativo, que “Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.- Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.”
- D.-** Debe considerarse muy inoportuno e incierto lo manifestado en este apartado. Ciertamente la Junta de Gobierno aprobó un modelo de convenio a suscribir con todos los propietarios, cuyo contenido ha sido modificado con posterioridad para poderlo consensuar con los Interesados, pero sin alterar el objeto y contenido sustancial del Convenio, que una vez firmado publicará debidamente.
- E y F.** El convenio suscrito es un convenio de gestión urbanística (Art. 95 de la LOUA) y no de planeamiento (Art. 10 de la LOA), por la sencilla razón de que con el mismo no se pretende llevar a cabo ninguna modificación o innovación del planeamiento vigente, pues el uso asignado al Polígono existente es compatible



con la edificación del Centro de Salud, siendo el objeto del convenio conseguir la cesión del suelo mediante los lícitos acuerdos suscritos con sus propietarios, para ponerlo a la mayor brevedad posible a disposición de la Junta de Andalucía para la ejecución de las obras, sin necesidad de cambiar el sistema de gestión del Polígono. Por ello estimo que el convenio se ha tramitado correctamente, a mayor abundamiento si consideramos que incluso en el procedimiento de expropiación previsto en el Plan General para la gestión del Polígono, podría acordarse entre Administración y expropiado el abono en especie del justiprecio, o mediante permuta con otras fincas, parcelas o solares no necesariamente ubicadas en la unidad de ejecución.

En su virtud, la competencia para firmar el convenio la ostenta el Alcalde a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1.j) de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), por constituir la firma del Convenio un acto de gestión del Polígono, como la tramitación de los expedientes de reparcelación o de expropiación. El Alcalde puede delegar sus competencias en la Junta de Gobierno Local, que le asiste en el ejercicio de sus atribuciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 53 y demás concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986) y 23 de la LBRL, como hizo mediante su Decreto de fecha 18 de Junio 2007.

CONSIDERANDO que con fecha 9 de Marzo actual fue emitido informe jurídico, consistente en la presente propuesta de resolución REC-REP-CS,.

CONSIDERANDO que contra la presente resolución, que agota la vía Administrativa, puede formularse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá presentarse dentro de los dos meses inmediatos siguientes al día de su notificación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

- **Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición formulado por el Grupo Político de Izquierda Unidad en fecha 5 de Marzo de 2009 contra el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 noviembre 2008 resolviendo las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico de cesión anticipada de suelo para la construcción de un nuevo Centro de Salud, por los motivos expuestos en el considerando primero precedente. “**

“12º.- MOCIÓN CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO APROBACIÓN CONVENIO CESION ANTICIPADA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.- A continuación se da cuenta de la propuesta presentada donde consta:



“Necesitamos poner a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, a la mayor brevedad posible, terrenos para la construcción de la Casa Cuartel por cuyo motivo hemos realizado gestiones necesarias para la obtención de suelo apropiado para su construcción, habiendo acordado con la Sociedad Azucarera Larios, S.A. la cesión anticipada de suelo de conformidad con el convenio adjunto.

En su virtud, de conformidad con el informe jurídico favorable emitido, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

- **Aprobar el convenio adjunto para la cesión anticipada de los terrenos necesarios para la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil que se incluirá en el Plan General, autorizando al Alcalde/Presidente para su firma y aceptación de la cesión que inmediatamente después hará la Propiedad al Ayuntamiento.”**

Las Estipulaciones del referido Convenio son las siguientes:

PRIMERA: De la parte Oeste de la finca descrita en el Expositivo I del presente documento, Sociedad Azucarera Larios, S.A. segrega la finca descrita en el Expositivo II.

SEGUNDA: Sociedad Azucarera Larios, S.A., cede anticipadamente al Excmo. Ayuntamiento de Nerja la finca segregada y descrita en el segundo expositivo precedente para los fines de equipamiento público expuestos en el expositivo tercero siguiente.

TERCERA: La Cedente no renuncia a su derecho sobre la superficie de la finca cedida, sino que se reserva el derecho al aprovechamiento urbanístico que le corresponda al sector delimitado por el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja dentro del cual se ubica la finca objeto de la presente cesión.-

CUARTA: A fin de hacer posible la adjudicación a Sociedad Azucarera Larios, S.A., de dicho aprovechamiento, como compensación a la cesión anticipada de la finca referenciada en la Estipulación Primera, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja se obliga a incluir en el documento de revisión/adaptación del P.G.O.U. de Nerja que está tramitando suelo no urbanizable propiedad de la cedente, y clasificarlo como suelo urbano o como urbanizable ordenado o sectorizado, al menos en la superficie mínima necesaria para que el aprovechamiento de cesión urbanística obligatoria de equipamiento público y/o 10% de aprovechamiento medio que genere dicho suelo clasificado sea, como mínimo, igual al aprovechamiento que genere la superficie de 6.200,00 m² que en este convenio se cede anticipadamente, quedando por tanto eximida Sociedad Azucarera Larios, S.A., de la parte de cesión obligatoria de suelo destinado a los indicados usos de equipamiento público y/o 10 % de aprovechamiento de los terrenos clasificados, por haberlo cedido ya anticipadamente en este acto.

QUINTA: La cesión de suelo comprometida en la Estipulación Segunda se protocolizará ante notario en el plazo más breve posible.

SEXTA: En el supuesto de que el Ayuntamiento reciba los terrenos de cesión anticipada sin cumplir con la obligación de mantener la clasificación de suelo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

contrae en este acto dentro del plazo que dure la tramitación de la revisión/adaptación del Plan General quedará inmediatamente obligado a indemnizar a Sociedad Azucarera Larios, S.A., por el valor económico de mercado de la edificabilidad patrimonializable que hubiese correspondido a la parcela que cede en este acto, de haberse cumplido la obligación de clasificación de suelo pactada en el presente convenio. De no haber acuerdo entre las partes sobre dicha valoración, la misma será efectuada por una empresa especializada, solvente y de primer orden.

SEPTIMA: Sobre la superficie de la finca propiedad de la Cedente el Ayuntamiento comprobará la que reciba, sin reconocer ni negar las demás que se alegan según recientes mediciones.

OCTAVA: Ambas partes reconocen el carácter administrativo del presente convenio a cuyo régimen jurídico queda sometido.

NOVENA: El presente convenio urbanístico de gestión queda sujeto al régimen previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y, por tanto, el mismo ha de someterse a la tramitación prevista en el Art. 95 de la misma.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes técnico y jurídico que constan en el expediente, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la Moción y Estipulaciones del Convenio anteriormente transcritas .”

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las once horas del día 25 de marzo de 2009, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Sesión nº 12-25-03-09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

-José Alberto Armijo Navas-

-Benedicto Carrión García-